



La Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ha aprobado, en su sesión de 22 de octubre de 2026, el siguiente informe:

Informe 31/2026

Materia: Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y la Administración de la Seguridad Social 2026-2033

ANTECEDENTES

1. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha dirigido petición de informe a esta Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en relación con el documento denominado *“Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y la Administración de la Seguridad Social 2026-2033”* con el que se busca impulsar la incorporación sistemática de criterios ambientales en la contratación de las entidades sujetas al Plan durante el período 2026-2033. Como indica el Plan en su resumen ejecutivo *“La contratación pública ecológica ha dejado de apoyarse únicamente en la incorporación voluntaria de criterios ambientales para pasar a desenvolverse en un marco europeo cada vez más exigente, caracterizado por la aprobación de nueva normativa sectorial en ámbitos como el ecodiseño de productos, la economía circular, la eficiencia energética, la resiliencia climática, la construcción sostenible o la información ambiental de los productos. En este nuevo escenario, el principal reto ya no consiste únicamente en promover la utilización de criterios ambientales, sino en facilitar que las unidades promotoras y los órganos de contratación puedan aplicarlos de manera proporcionada y jurídicamente segura”*.



Una de las principales novedades del Plan consiste en la ampliación de su ámbito de aplicación al conjunto de los organismos públicos estatales, reforzando así la coherencia de la actuación pública y multiplicando la capacidad de la contratación pública para orientar la evolución de los mercados.

Asimismo, el Plan incorpora una visión integrada de la sostenibilidad, alineada con los seis objetivos medioambientales definidos por la Unión Europea e inspirada en el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

El Plan persigue cuatro grandes objetivos estratégicos: impulsar la incorporación de criterios ambientales en la contratación pública, contribuir a la descarbonización y a la resiliencia climática, favorecer la economía circular y orientar los mercados hacia soluciones sostenibles. Como objetivo general plantea que, al término de su vigencia, en la totalidad de los procedimientos de contratación incluidos en su ámbito de aplicación se valore la posibilidad de incorporar, al menos, una consideración medioambiental.

2. El marco normativo bajo cuyo amparo se establece el Plan queda integrado por las siguientes normas de ámbito supranacional:

- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE que definen a nivel de la Unión Europea el marco general de la contratación pública que posteriormente los Estados miembros deberán integrar en sus legislaciones nacionales a través de su trasposición.
- Reglamento (UE) 2024/1781 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se instaure un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos sostenibles, se modifican la Directiva (UE) 2020/1828 y el Reglamento (UE) 2023/1542 y se deroga la Directiva 2009/125/CE.



- Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativa a eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955 (versión refundida).
- Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, relativa a la eficiencia energética de los edificios (refundición).
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Plan Verde Europeo (European Green Deal).
- Plan de Acción para la Economía Circular de la Unión Europea.

En el ámbito nacional, ha de mencionarse la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, así como una gran variedad de normas sectoriales entre las que cabe destacar:



- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.
- Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario.
- Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos absorción de dióxido de carbono y por el que se establece la obligación del cálculo de la huella de carbono y de la elaboración y publicación de planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Desde el punto de vista de la planificación, el Plan de Contratación Pública Ecológica se alinea con los principales instrumentos nacionales en materia ambiental, climática y de contratación entre los que destaca la Estrategia Española de Economía Circular, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad a 2030 y la Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026.

También destaca el alineamiento del Plan con la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 que incorpora la contratación pública sostenible entre las herramientas del sistema de Coherencia de Políticas para el Desarrollo Sostenible (CPDS) y la vincula con el cumplimiento de la Meta 93, orientada a fortalecer la integración efectiva de la sostenibilidad en el conjunto de las políticas públicas.

3. En cuanto al ámbito subjetivo, el Plan tiene como destinatarios a la Administración General del Estado y a sus organismos públicos dependientes, así como a las entidades integrantes de la Administración de la Seguridad Social, ampliando su ámbito con relación al Plan de Contratación Pública Ecológica 2018-2025 que no incluía dentro de



su ámbito a las entidades públicas empresariales ni a las agencias estatales integrantes del sector público estatal.

4. Tomando como punto de partida la importancia cuantitativa que tiene la contratación pública dentro del PIB nacional, el Plan tiene como vocación que se utilice el poder de compra del sector público como instrumento para favorecer la transición ecológica, orientar los mercados hacia soluciones más sostenibles y contribuir al cumplimiento de los objetivos ambientales y climáticos de España y de la Unión Europea.

El Plan define cuatro objetivos estratégicos:

1. Impulsar la incorporación de criterios ambientales en la contratación pública.
2. Contribuir a la descarbonización y a la resiliencia climática.
3. Favorecer la economía circular.
4. Orientar los mercados hacia soluciones sostenibles.

El **impulso de la incorporación de criterios ambientales en la contratación pública constituye el objetivo fundamental del Plan**, siempre de acuerdo con la normativa europea y nacional en la materia y asegurando su aplicación proporcionada, compatible con los principios de la contratación pública y vinculada al objeto de los contratos públicos.

A este respecto, aunque el marco jurídico europeo y nacional permite desde hace años la incorporación de consideraciones ambientales en las distintas fases del procedimiento de contratación (condiciones de solvencia, condiciones especiales de ejecución, prescripciones técnicas y criterios de adjudicación), dado que los trabajos de supervisión y evaluación realizados en los últimos años han puesto de manifiesto su utilización desigual entre órganos de contratación, tipos de contrato y sectores de actividad, **el Plan establece como objetivo que, al término de su vigencia, en la totalidad de los procedimientos de contratación incluidos en su ámbito de**



aplicación se valore la posibilidad de incorporar, al menos, una consideración ambiental y, en el caso de que finalmente no se incluya, se deje constancia en el expediente de los motivos para ello.

Igualmente, en relación con el objetivo estratégico 1, el Plan prevé que, en los contratos en los que el consumo de energía resulte relevante, la incorporación de criterios ambientales deberá analizar la incorporación de consideraciones específicas de eficiencia energética.

En relación con el objetivo estratégico 2, **contribuir a la descarbonización y a la resiliencia climática**, el Plan pone de manifiesto como la contratación pública constituye una herramienta esencial para contribuir a los objetivos de transición ecológica establecidos tanto en el marco europeo como nacional. En este sentido, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, reconoce expresamente el papel de la contratación pública como instrumento para apoyar la lucha contra el cambio climático y la transición hacia una economía climáticamente neutra, disponiendo la incorporación de consideraciones relacionadas con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, eficiencia energética, utilización de energías renovables, reducción de la huella de carbono o el análisis del coste de ciclo de vida.

Ahora bien, **junto a la mitigación del cambio climático**, el Plan busca poner en relieve el papel de la contratación pública **en el ámbito de la adaptación y la resiliencia climática**. Mientras que las actuaciones dirigidas a la reducción de emisiones cuentan ya con un importante desarrollo normativo, metodológico y práctico, la integración de consideraciones de adaptación en los procedimientos de contratación sigue siendo todavía incipiente tanto en España como en el conjunto de la Unión Europea. Sin embargo, la creciente exposición de las infraestructuras, edificios y servicios públicos a riesgos derivados de fenómenos como las olas de calor, las inundaciones, las sequías o los incendios forestales exige avanzar progresivamente hacia una contratación pública que incorpore también criterios de resiliencia climática, contribuyendo así a reducir la



vulnerabilidad del sector público y de los territorios frente a los impactos del cambio climático.

El Plan reconoce igualmente el **papel fundamental de la contratación pública en la transición hacia una economía circular**, objetivo 3, dada su capacidad para influir sobre los patrones de producción y consumo y para generar demanda de bienes, obras y servicios con un menor consumo de recursos y una menor generación de residuos. La incorporación de criterios de economía circular en la contratación pública permite avanzar desde un modelo centrado fundamentalmente en la adquisición de bienes hacia otro que tenga en cuenta todo su ciclo de vida y sus posibilidades de reutilización y aprovechamiento futuro. Asimismo, ofrece una oportunidad para impulsar nuevos modelos de negocio basados en la prestación de servicios, la reparación, la remanufactura y la reutilización de productos y materiales.

Por todo ello el Plan busca reforzar esta dimensión de la contratación pública ecológica mediante el fomento de soluciones que reduzcan la generación de residuos, prolonguen la vida útil de los bienes adquiridos, favorezcan la reutilización de activos públicos y promuevan la incorporación de materiales reciclados, subproductos y materias primas secundarias, contribuyendo así a una utilización más eficiente de los recursos y a la reducción de los impactos ambientales asociados al consumo público.

Finalmente, indica el Plan, la contratación pública no solo es un instrumento para satisfacer las necesidades de las Administraciones Públicas sino también una **herramienta capaz de influir en las decisiones de inversión, innovación y producción de los operadores económicos**, objetivo 4, orientando a los mercados mediante señales claras y predecibles sobre las soluciones sostenibles que demandará el sector público. De este modo la contratación pública ecológica puede contribuir a crear incentivos para el desarrollo y despliegue de soluciones más eficientes en el uso de los recursos, menos intensivas en emisiones de gases de efecto invernadero, más circulares y mejor adaptadas a los riesgos derivados del cambio climático.



5. Para la consecución de sus objetivos el Plan contempla la implementación de 22 medidas distribuidas en 6 líneas de actuación:

- Línea de Actuación 1: Desarrollo de capacidades para la contratación pública ecológica: formación, capacitación y divulgación.
- Línea de Actuación 2: Despliegue de herramientas y medidas de facilitación de apoyo a la contratación pública ecológica.
- Línea de Actuación 3: Impulso a la descarbonización a través de la contratación pública.
- Línea de Actuación 4: Integración de la resiliencia climática en la contratación pública.
- Línea de Actuación 5: Impulso de la economía circular mediante la contratación pública.
- Línea de Actuación 6: Impulso a la descarbonización y transición energética de los edificios públicos.

Las medidas contempladas en cada una de estas líneas de actuación se detallan en el catálogo de fichas recogido como Anexo al Plan de Contratación Pública Ecológica.

En la implementación de las medidas se prevé la actuación de distintas unidades y organismos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Asimismo se prevé la participación del Ministerio de Hacienda en la implementación de las medidas contenidas en la Línea de Actuación 1, Desarrollo de capacidades para la contratación pública ecológica: formación, capacitación y divulgación, y en las de la Línea de Actuación 2, Despliegue de herramientas y medidas de facilitación de apoyo a la contratación pública ecológica (en particular, medida 2.1, Evolución progresiva del Catálogo de Prescripciones Técnicas Ecológicas hacia una herramienta interactiva que



amplíe su contenido, y medida 2.3, Incorporación sistemática de los criterios ambientales en la contratación centralizada).

En la medida 2.2 de la Línea de Actuación 2 (Facilitación, acompañamiento y orientación práctica adaptada a cada tipo de contrato, para la incorporación proporcionada de criterios ambientales) se prevé la participación de las Subsecretarías de todos Departamentos Ministeriales.

6. El Plan incorpora una serie de previsiones en materia de Gobernanza articuladas a través de la **Comisión Interministerial para la incorporación de criterios ecológicos en la contratación pública**, regulada por el Real Decreto 6/2018, de 12 de enero, que actuará como órgano de impulso, coordinación y seguimiento de su ejecución.

De igual modo, con fin de facilitar la implementación efectiva de las medidas previstas en el Plan y reforzar la coordinación de los diferentes Departamentos Ministeriales, el Plan prevé la constitución de un **Grupo de Trabajo Permanente de Compra Pública Ecológica, integrado en el seno de la Comisión Interministerial** del que el Ministerio de Hacienda formará parte.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ejercerá las funciones de secretaría de este Grupo de Trabajo Permanente que asumirá las siguientes tareas:

- Impulsar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan.
- Proponer a la Comisión interministerial los objetivos cuantitativos o cualitativos asociados a los indicadores que se determinen, así como revisar periódicamente su adecuación en función de la evolución del Plan.
- Promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los distintos departamentos y organismos.
- Identificar necesidades de apoyo técnico o normativo para la implantación de la contratación pública ecológica.



- Realizar el seguimiento de los avances del Plan.
- Formular propuestas de actualización y mejora de las actuaciones previstas.

Indica el Plan que las anteriores competencias lo serán **sin perjuicio de las competencias atribuidas la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado** en calidad de órgano específico de regulación y consulta en materia de contratación pública, de conformidad con el artículo 328 de la LCSP, debiendo ser consultada cuando proceda con carácter previo a la adopción de las medidas y actuaciones en él contempladas.

El seguimiento del Plan se realizará a través de la Comisión Interministerial y del Grupo Permanente de Trabajo que establecerá los mecanismos de seguimiento de cumplimiento de iniciativas, así como los posibles indicadores a utilizar. Estos indicadores podrán apoyarse, en la medida de lo posible, en sistemas automatizados de análisis y explotación de la información disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en otras fuentes de información relevantes, con el objetivo de minimizar las cargas administrativas asociadas a la obtención y reporte de datos.

Finalmente, y con el fin de mejorar la información disponible y reducir las cargas administrativas del seguimiento del Plan, se promoverá el uso de herramientas de inteligencia artificial para analizar la contratación pública e identificar la incorporación de criterios medioambientales en los procedimientos de contratación publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha dirigido consulta a esta Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado al amparo de lo dispuesto



en el artículo 17 del Real Decreto 30/1991, de 18 de enero, sobre Régimen Orgánico y Funcional de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de acuerdo con el artículo 328 de la LCSP, en relación con el *“Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y la Administración de la Seguridad Social 2026-2033”*.

El Plan sometido a informe viene a sustituir al Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025) aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018 (publicado en el BOE de 4 de febrero de 2019 mediante Orden PCI/86/2019, de 31 de enero de 2019).

Asimismo el Plan concreta de manera práctica la exigencia contenida en el artículo 1.3 de la LCSP de incorporación de criterios medioambientales en la contratación pública y contribuye al cumplimiento del objetivo del objetivo estratégico F de la Estrategia Nacional de Contratación Pública (*“Utilizar las posibilidades de la contratación pública para apoyar políticas ambientales, sociales y de innovación”*).

2. El documento sometido a informe se configura como un instrumento de planificación que pretende profundizar en el ámbito de la contratación pública estratégica en relación con la inclusión de las consideraciones ambientales en los procedimientos de contratación.

Desde el punto de vista de la LCSP, el Plan es respetuoso con los principios de la normativa de contratación pública y, de hecho, a lo largo de su texto, no faltan alusiones a su cumplimiento.

El Plan insiste en que la fijación de las consideraciones ambientales en el seno de los procedimientos de contratación ha de realizarse siempre que estén vinculadas con el objeto del contrato dándose así cumplimiento a las previsiones que, a tal efecto,



establece la LCSP en sus artículos 1.3, 126.4, 127.2, 145.2 y 202, en consonancia con los pronunciamientos que, sobre esta cuestión, ha realizado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Igualmente, el Plan parte de la premisa de que el precio de compra es solo una parte del coste total de un producto o servicio por lo que atender al cálculo del coste del ciclo de vida, incorporando los gastos de mantenimiento, actualización o reparación, permite seleccionar soluciones económicamente más ventajosas para los poderes adjudicadores, en sintonía con lo establecido en el artículo 148 de la LCSP.

En mérito a las anteriores consideraciones jurídicas, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado alcanza la siguiente

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el *“Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y la Administración de la Seguridad Social 2026-2033”*.